

(5 de noviembre)

por el cual se ordena el arreglo de los frentes de edificios y solares que den a las calles públicas de la ciudad.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de las atribuciones que le confieren los arts. 374 y 383 del Código de Policía de Santander,

D e c r e t a :

Art. 1o.- Dentro del término improrrogable de cuarenta (40) días, a partir de la fecha del presente decreto, todo propietario o administrador de inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad, deberá hacer enlucir convenientemente y a su costa los muros o paredes fronterizos, así como las puertas, ventanas, verjas, etc.

Art. 2o.- Las personas que según el artículo anterior estén obligadas a ordenar por su cuenta el enlucido de los muros o paredes exteriores de inmuebles urbanos, solamente podrán hacer uso de los siguientes colores: verde claro, celeste, lila desvanecido, rosa pálido y marfil; los zócalos deberán llevar colores oscuros y los colores de las puertas, ventanas, verjas etc. deberán armonizar con los de los muros.

Art. 3o.- Prohíbese terminantemente el uso de cal blanca en el enlucido de paredes o muros exteriores de inmuebles ubicados en el perímetro urbano.- Quedan exceptuados de esta prohibición los inmuebles cuyos muros requieran ornamentación especial por razón de su construcción, pero en cambio quedan en la obligación de hacer la limpieza de tales muros.

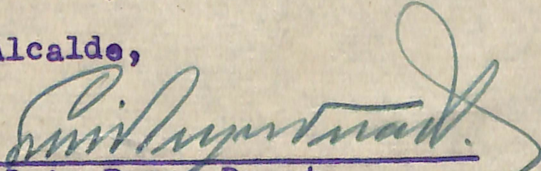
Art. 4o.- Los propietarios de predios urbanos cuyas calles o carreras fronterizas se encuentren ya pavimentadas y tengan ya demarcada la correspondiente zona verde, deberán proceder a sembrar o reponer el césped sobre tales zonas, dentro del mismo plazo fijado en el art. 1o. de este Decreto.- Igualmente debe procederse a la construcción o arreglo de los andenes, dentro del mismo plazo.

Art. 5o.- Las infracciones al presente decreto se castigarán con multas sucesivas hasta de veinte pesos moneda corriente, por cada quince días que pasen de la fecha señalada como límite de cumplimiento de este Decreto, el cual rige desde su fecha.-

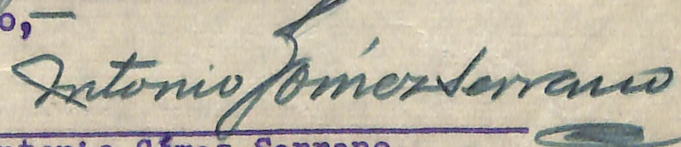
COPIESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,


Luis Reyes Duarte.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.

